



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

# **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

**GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y  
ADMINISTRATIVA**

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

### HISTORIA

### FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

### EN COLOMBIA

En nuestro país desde el año 2007 se encuentra regulada la factura electrónica, no obstante, desde 2015, cobra relevancia debido al proyecto de masificación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

A continuación, se presenta la cronología en Colombia:

- El artículo 37 de la Ley 223 de 1995 la factura tradicional en papel se comparaba como documento de venta y es así como se adiciona al Estatuto Tributario el artículo 616-1

*"ARTÍCULO 616-1. FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE. La factura de venta o documento equivalente se expedirá, en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.*

*Son documentos equivalentes a la factura de venta: El tiquete de máquina registradora, la boleta de ingreso a espectáculos públicos, la factura electrónica y los demás que señale el Gobierno Nacional.*

*Dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta Ley el Gobierno Nacional reglamentará la utilización de la factura electrónica".*

- En 1996, se realizaron los primeros pilotos de la factura electrónica. Sin embargo, se debió esperar hasta 2007 para regular la factura electrónica.
- En 2007 el Gobierno Nacional expide el Decreto 1929, que define la factura electrónica y explica cómo debe ser expedida, entregada, aceptada y conservada a través de medios digitales, y la Resolución 14465 que establece las características técnicas de este sistema.
- La factura electrónica se habilitó voluntariamente desde el año 2007 para los contribuyentes que quisieran dar aplicabilidad, para lo cual debían realizar una solicitud ante la DIAN y obtener acuerdos formales con los clientes para emplear con ellos esta tecnología.
- Dado que no existía un estándar para los documentos electrónicos, que permitieran interoperabilidad y representara la integridad, sumado a la dificultad que tenían las empresas en los acuerdos con sus clientes, en 2014 aproximadamente el 2% las empresas se acogieron a la factura electrónica.
- Por el bajo porcentaje de empresas acogidas al proceso de facturación electrónica, con el fin de simplificar el proceso en el reporte de pago de los impuestos de todas las empresas contribuyentes en Colombia y generar un mayor recaudo del impuesto del IVA, la DIAN basado en los modelos de países como Chile, Brasil o México, inician a trabajar en el proyecto de masificación de la factura electrónica en el año 2013.
- Con el Decreto 2242 de noviembre de 2015 se establece la obligación de emitir factura electrónica para las personas naturales y jurídicas, seleccionados por la DIAN y se señala la incorporación de la facturación electrónica de forma gradual teniendo en cuenta criterios como los ingresos, el nivel de riesgos, la ubicación, etc. Con el objeto de dar seguridad a la factura

electrónica, uno de los puntos importantes dentro de la normativa es el uso de un formato XML y la incorporación de la firma digital.

- La DIAN mediante la Resolución 000019 de 2016 estableció los requerimientos de la factura electrónica determinó un sistema técnico de control acorde con el Decreto 2242, materializando la factura electrónica en Colombia.
- En abril de 2017, la DIAN, con la participación de 58 empresas privadas colombianas, inicia el plan piloto de factura electrónica, con el objeto de detectar y corregir posibles errores en el modelo de facturación.
- Mediante el Decreto 1929 de diciembre de 2017 se estableció que las empresas que durante los cinco años anteriores hubieran solicitado rangos de numeración para factura electrónica tenían seis meses para sumarse a la factura electrónica.
- A partir de enero del 2018, todas las empresas declaradas como grandes contribuyentes por estaban obligadas a implementar la Factura Electrónica como única forma de registro contable en sus transacciones, es decir partir del 01 de julio de 2018 debían estar facturando a través de medios electrónicos.
- El sector Pyme fue obligado a iniciar el proceso de factura electrónica lo hará a partir del primero de enero del 2019.
- Con la Resolución 0042 de 2020 expedida por la DIAN, se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación, entre las cuales se incluyó el Calendario de implementación para sujetos obligados de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el Registro Único Tributario -RUT.
- Mediante Resolución 0094 de 2020 la DIAN, modificó parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020, ampliando el plazo de obligatoriedad de implementación de la factura electrónica para las entidades del Estado del orden nacional y territorial a partir del primero (1) de diciembre de 2020.

## **DEFINICIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

*“Es la evolución de la factura tradicional, para efectos legales tiene la misma validez que el papel, sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas. Tributariamente es un soporte de transacciones de venta de bienes y/o servicios” (FUENTE DIAN)*

## **OBJETIVO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Con la facturación electrónica, el Gobierno Nacional espera reducir las altas tasas de evasión de impuestos, minimizar los costos económicos, incrementar la eficiencia de las empresas, entidades.

## **BENEFICIOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Entre otros los beneficios de la facturación electrónica son:

1. Reducción en los costos de los recursos, el tiempo de las personas naturales y jurídicas.
2. Reducción de papel.
3. Simplifica tramites.
4. Favorece relaciones comerciales
5. La factura electrónica antes de la entrega es validada por la DIAN, garantizando que cumple con los requisitos legales.

## **INICIO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución 042 de 2020 modificada con la Resolución 0094 de 2020 la DIAN, la Universidad Nacional de Colombia, inicia el proceso de implementación de la Facturación Electrónica el 01 de diciembre de 2020, el cual soporta la adquisición de bienes y/o servicios (académico, extensión, investigación, laboratorio, salud, bienestar, tienda universitaria, libros, publicaciones, entre otros) ofrecidos por la Universidad, enviando la factura electrónica al correo electrónico registrado por el adquirente al momento de realizar el pago.

Teniendo en cuenta las disposiciones de la DIAN, la Universidad realizó el proceso de selección del facturador electrónico quedando designada la firma CADENA S.A, quien tiene una amplia experiencia en el mercado como proveedor tecnológico.

De igual manera, se contrató la firma Sysware Ingeniería SAS para el proceso de interoperabilidad entre los sistemas y herramientas de cada área y el proveedor tecnológico.

Se adelantaron reuniones con las áreas y tesorerías, para socializar el inicio de la facturación electrónica en la Universidad.

## **GENERALIDADES FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

### **EMISIÓN**

- De acuerdo con la normativa en facturación electrónica **se eliminan los términos de ANULACIÓN DE FACTURA**, se utilizan NOTAS CRÉDITO o NOTAS DÉBITO. Entendiendo el término de nota crédito como reversión total del valor de la factura o nota debito como mayor valor a la factura.

- La Universidad Nacional de Colombia, habilitó el correo electrónico [efactura\\_nal@unal.edu.co](mailto:efactura_nal@unal.edu.co), para el proceso de facturación de electrónica.
- Desde el correo [efactura\\_nal@unal.edu.co](mailto:efactura_nal@unal.edu.co), le estará llegando a los “clientes” la factura al día siguiente de realizar el pago, como se muestra a continuación:

**899999063; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA; BOG669; 01; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
3 mensajes

---

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA <efactura\_nal@unal.edu.co> 22 de febrero de 2021, 23:44  
Para: Empresa De Renovacion Y Desarrollo Urbano De Bogota Dc <dlsantanap@unal.edu.co>



Estimado(a) Empresa De Renovacion Y Desarrollo Urbano De Bogota Dc

El motivo de este correo electrónico es notificarle que **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, le ha enviado adjunto una factura electrónica con el identificador: BOG669, la cual podrá aceptar o rechazar mediante las siguientes opciones:

**Nota: Si no acepta o rechaza este comprobante en un plazo máximo de 72 horas, el comprobante se aceptará de manera automática.**

**Aceptar** **Rechazar**

También podrá consultar y descargar el documento haciendo clic [aquí](#); y accediendo a su cuenta con sus respectivas credenciales. **Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política.

**Cordialmente,**  
Área de facturación y cartera **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Para ver la factura se debe descargar el archivo .zip, **NO** dar clic en el párrafo donde se indica “*También podrá consultar y descargar el documento haciendo clic*”, dado que para ingresar deben tener usuario y contraseña para ingresar a la plataforma de CADENA.

“**Clientes**” (usuarios) hacemos referencia a:

- Estudiantes de pregrado
- Estudiantes de posgrado
- Estudiantes del colegio IPARM
- Estudiantes del Jardín Infantil
- Estudiantes de la Escuela Medellín

- Afiliados y beneficiarios de Unisalud
- Aspirantes a la Universidad
- Personas naturales o jurídicas que paguen cursos libres, diplomados, seminarios, congresos, entre otros
- Personas naturales o jurídicas que adquieran libros en la Editorial UN, o en cualquier facultad de la Universidad.
- Personas naturales o jurídicas que paguen por la venta de un bien o servicio que oferte la Universidad.
- Se debe hacer clic sobre la opción **ACEPTAR** solo cuando haya validado que la información de la factura electrónica - adjunta al mensaje - corresponde a la adquisición del bien o servicio respectivo.
- Si la información registrada en la factura electrónica - adjunta al mensaje - no corresponde a la adquisición del bien o servicio respectivo, se debe hacer clic sobre la opción **RECHAZAR**.
- Las facturas se generan a nombre de la persona a quien se le vende el bien o servicio, así sea menor de edad, e independiente de quien pague.
- Con la factura electrónica no cambia el proceso de pago de matrículas, el pago continuará a través del recibo generado desde SIA, sin embargo, al correo electrónico del estudiante se enviará la factura una vez efectuó el pago independiente el medio (ventanilla, corresponsal, PSE, tarjeta crédito).
- En el caso de los aspirantes al proceso de admisión de la Universidad se les genera la factura una vez se oficialice el proceso de inscripción.
- **IMPORTANTE: No se facturan pagos de terceros, caso PÓLIZA estudiantes de pregrado, posgrado, escuela, jardín infantil y colegio IPARM.**
- La factura electrónica se genera por el valor neto del costo educativo.
- Considerando que la factura electrónica enviada corresponde al servicio adquirido y pagado **no implica que adeude algún valor.**
- Cualquier inquietud relacionada con la factura electrónica, deberá remitirse al correo electrónico [regefactura\\_nal.@unal.edu.co](mailto:regefactura_nal.@unal.edu.co).
- En caso de requerimiento de usuarios para la plataforma del proveedor electrónico la solicitud se realiza a través de mesa de ayuda preferiblemente por la herramienta ARANDA.
- Si se presentan errores o inconsistencias en la facturación electrónica la solicitud se realiza a través de mesa de ayuda preferiblemente por la herramienta ARANDA.

## **RECEPCIÓN**

Los proveedores y contratistas de la Universidad Nacional de Colombia deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El correo electrónico habilitado para la recepción de facturas es [efactura\\_nal@unal.edu.co](mailto:efactura_nal@unal.edu.co).
- En el archivo xlm que genere el contratista, debe incluir el tipo, número y año de elaboración de la orden contractual o contrato, y la empresa quipu, en el siguiente campo que pertenece al grupo de campos del cliente:
  - `<cac:OrderReference>`  
`<cbc:ID>063</cbc:ID><!-- Número de orden contractual o contrato, año de elaboración de la orden contractual o contrato y empresa UNAL-->`  
`</cac:OrderReference>`

**Nota: Empresa UNAL, hace referencia a la facultad y Sede con la cual se suscribió el contrato, orden contractual, ejemplo Nivel Nacional, Minas Medellín, Artes Bogotá.**

- Adicionalmente, debe incluir el correo electrónico oficial de facturación de la Universidad seguido del correo electrónico del supervisor o interventor de la orden contractual o contrato. Los correos deben estar separados por “;” y sin espacios.

**Ejemplo:**

**<cbc:ElectronicMail>efacturaunal@unal.edu.co;pedroperez@unal.edu.co</cbc:ElectronicMail>**

- Las facturas electrónicas que recibe la Universidad de sus proveedores deberán incluir adicionalmente dentro del cuerpo del documento la información de la orden contractual (*el tipo, número y año de elaboración de la orden contractual o contrato. Ejemplo: ODC 5 de 2020*), con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.
- Una vez recibida la factura electrónica, nota débito y/o nota crédito, desde la plataforma del Proveedor Tecnológico CADENA, se enviará al correo electrónico del interventor o supervisor contractual, el cual deberá aceptar o rechazar la factura electrónica, nota débito o nota crédito, dentro de las (72) horas o tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no aceptar o rechazar la factura se dará por aceptada.
- Para garantizar el pago de facturas electrónicas aceptadas por la Universidad, y cuyos documentos para pago han sido tramitados por el proveedor a través de la herramienta Central de Pagos, es necesario que las áreas de cuentas por pagar y/o las tesorerías validen dicha aceptación, accediendo a la consulta de la factura en la plataforma del Proveedor Tecnológico
- En caso de requerir usuario en la plataforma del proveedor electrónico la solicitud se realiza al correo [regefactura\\_nal.@unal.edu.co](mailto:regefactura_nal.@unal.edu.co), de igual manera se presentan inquietudes pueden dirigirlas al correo en mención.